

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

ral de los mozos alistados definitivamente.

DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELE Reemplazo de 1942 Núm. 41

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 18 2º domingo de Setiembre en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dictó el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papelita, para unirla al expediente.

Tomás Magarino
Recibe el duplicado



D. Tomás Magarino núm. 41

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

ral de los mozos alistados definitivamente.

DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELLA Reemplazo de 1942 Núm. 51

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 14 2º domingo de actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papeleta, para unirla al expediente.

MARBELLA a 12 MAY. 1941 de 19

P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario,



D. Manuel Manu Pontuacalle P. Pedro núm. _____

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

DECLARACION DE SOLDADOS

Termino municipal de MARRBILLA

Reemplazo de 1912

Núm. 16

Habiendo sido leído incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 18 de domingo del actual en el cual deberá

electuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecta a la clasificación de los mozos dice el Ayuntamiento. Pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado

reproducido. Si no se usó el duplicado de esta papelería, para unificar el expediente.



de 1912
El Secretario,
D. Francisco Fruto Jaurriagaralle
Firma del mozo a de su reemplazo a su mozo.
Gregorio Gannan Jonsson

ral de los mozos alistados definitivamente.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
Excluido temporalmente del contingente.
Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
Prófuco.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan, dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

acto y antes de la víspera del día señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:
Excluido totalmente del servicio militar.
Excluido temporalmente del contingente.
Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
Prófuco.
Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.
El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan, dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.
Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELLA Reemplazo de 1942 Núm. 8

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 16, Domingo del actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Siroase usted firmar el duplicado de esta papeleta, para unirla al expediente.

MARBELLA 12 MAY 1941 de 19

Recibi el duplicado: (1)

P. A. del Ayuntamiento: El Secretario.



Salustiano Barranco

[Handwritten signature]

D. Joaquín Pomauro Cordero calle S. Pedro núm. 10

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELLA Reemplazo de 1944 Núm. 7

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el año actual, se lo cita personalmente para que el día 18 Domingo de 4 actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sirvase usted firmar el duplicado de esta papeleta, para unirlo al expediente.

MARBELLA a 12 de MAY de 1944

Recibi el duplicado: (1)

P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario,

M. Banderera Rola



P. Pedro

D. Manuel Banderera Rola calle P. Pedro núm.

(1) Firma del mozo y de un testigo a su ruego.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan, dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan, dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

DECLARACION DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELLA Reemplazo de 1942 Núm. 98

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 18 2º domingo de Junio actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Si vase usted firmar el duplicado de esta papeleta, para unirla al expediente.

MARBELLA a 12 MAY. 1941 de 19

Recibí el duplicado: (1)

P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario,

Rafael Santa Cruz

[Firma]

D. Rafael Santa Cruz núm. 98

(1) Firma del mozo y de un testigo a su cargo.

ral de los mozos alistados definitivamente.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

Excluido totalmente del servicio militar.

Excluido temporalmente del contingente.

Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.

Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.

Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.

Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

Excluido totalmente del servicio militar.

Excluido temporalmente del contingente.

Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.

Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.

Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.

Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELLA Reemplazo de 1942 Núm. 48

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 19 Domingo del actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papelita, para unirlo al expediente.

MARBELLA

de 12 de Mayo de 1942

Recibi el duplicado: (1)

P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario,

Pedro Matute



[Firma del Secretario]

D. Serisnio Maduco-Lauze calle Babada núm. ...

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELLA Reemplazo de 1948 Núm. 64

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 18 2º Domingo del actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que preveiene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sirosis usted firmar el duplicado de esta papelita, para unirla al expediente.

MARBELLA 12 MAY 1941 de 19
P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario,

Recibi el duplicado: (1)

Miguel Moreno



Miguel Moreno

D. Miguel Moreno Tineo calle *P. Pizarro* núm. *...*

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

DECLARACION DE SOLDADOS

Término municipal de **MARINELLA** Reemplazo de 1940 Núm. 89

Habiendo sido incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 19 2º domingo del actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papelita, para unirlo al expediente.

MARINELLA

Recibí el duplicado: (1)

Francisco García



P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario.

D. Francisco Paudra María calle P. Paudra núm. _____

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego.

Fernando Marin Colbaño *ral de los mozos alistados definitivamente.*

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

Excluido totalmente del servicio militar.

Excluido temporalmente del contingente.

Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.

Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.

Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.

Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan, dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

Excluido totalmente del servicio militar.

Excluido temporalmente del contingente.

Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.

Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.

Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.

Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.

Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

DECLARACIÓN DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELLA Reemplazo de 19 42 Núm. 91

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 18 2º domingo de 1 actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papelita, para unirlo al expediente.

MARBELLA

27 MAY 1944 de 19

Recibi el duplicado: (1)

P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario,

Salvador Domingo



[Handwritten signature]

D. Salvador Domingo Martín calle S. Pedro núm.

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Fernando Marin Galbeño *ral de los mozos alistados definitivamente.*

DECLARACION DE SOLDADOS

Término municipal de MARBELLA Reemplazo de 1942 Núm. 43

Habiendo sido usted incluido en el alistamiento para el año actual, se le cita personalmente para que el día 18 3º domingo de el actual en el cual deberá efectuarse la clasificación y declaración de soldados, se presente en la Casa Consistorial a las 10 horas

Contra los acuerdos que respecto a la clasificación de los mozos dicta el Ayuntamiento, pueden los interesados recurrir ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, en la forma que previene el artículo 168 del reglamento para la aplicación de la Ley, copiado al respaldo.

Sírvase usted firmar el duplicado de esta papeleta, para unirlo al expediente.

MARBELLA a 12 MAY 1941 de 19

Recibí el duplicado: (1)
D. José López Soriano



P. A. del Ayuntamiento:
El Secretario,

[Signature]

D. José López Soriano calle S. Pedro núm.

(1) Firma del mozo o de un testigo a su ruego.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

REGLAMENTO

Art. 168. Una vez terminadas todas las operaciones de la clasificación, y con presencia de las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, y de las impugnaciones hechas, el Ayuntamiento o Junta de Reclutamiento fallará acto seguido, declarando al mozo:

- Excluido totalmente del servicio militar.
- Excluido temporalmente del contingente.
- Separado del contingente por encontrarse en el Ejército como oficial o alumno de una Academia militar.
- Soldado útil para todo servicio, que ha de presentarse a concentración con su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que ha prestado servicio militar dos o más años, como voluntario, antes de ser llamado su reemplazo.
- Soldado útil para todo servicio, que tiene solicitada prórroga de primera clase.
- Soldado útil exclusivamente para servicios auxiliares.
- Prófugo.

Esta clasificación será leída en alta voz y expuesta a la puerta del Ayuntamiento ocho días, y será firme si no se reclamase de ella, por escrito o de palabra, ante el Alcalde, ya en el día en que fué pronunciado el fallo o en los siguientes hasta la víspera del señalado para ir a la Capital los mozos que deban presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión.

El Alcalde hará constar en el expediente de la clasificación las reclamaciones que se promuevan; dará conocimiento de ellas, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, a los mozos del alistamiento, y entregará a cada uno de los reclamantes, sin exigir ningún derecho, la certificación de haber sido expuesta la reclamación, expresando el nombre del reclamante y el objeto a que la misma se refiere.

Los acuerdos referentes a los excluidos total o temporalmente, los separados del contingente, los útiles para todo servicio que tienen solicitada prórroga de primera clase, los útiles exclusivamente para servicios auxiliares y los prófugos, no serán definitivos, debiendo someterse a revisión ante la Junta de Clasificación y Revisión.

ACTA de clasificación y declaración de soldados

26



En la Ciudad de Marbella

Señores Concejales

- D. - Gestor-Presidente actl -
D. Diego Jimenez Lima
» - Delegado de la Autoridad Militar -
D. Domingo Liebana Checa
» - Gestor Sindico -
D. Antonio Mescua Soto
» - Gestores -
D. Don José Maldonado Cabrero
» " Mateo Alvarez Gómez
» " Juan Becerra Verdejo
» " Francisco Nieto Arias
» " Fernando Marin Galbeño
» - Secretario -
» " Franc^o Casamitjana Colomina

provincia de Málaga reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy diez y ocho

de Mayo de mil novecientos cuarentiuno al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el señor Alcalde D. Diego Jimenez Lima Regidor Sindico (Concejal designado)

D. Antonio Mescua Soto Médico
D. Antonio Maiz Vinals Tallador
D. Ramón Boyero Chauzar -

el señor Presidente declaró abierta la sesión, y yo, el infrascrito Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente.

Acto continuo, por los señores Concejales, a la vista de los concurrentes, se reconocieron la talla, cinta métrica, y resultando del examen practicado hallarse exactos para los fines a que están destinados, ordenó el señor Presidente al infrascrito Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, del capítulo 3.º del Reglamento, relativo a la clasificación de los mozos alistados y revisiones ante los Municipios.

Verificada dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los presentes al acto y haciéndose por el señor Presidente a todos y cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y a medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para excluirse del servicio, advirtiéndoles que no sería concedida ninguna prórroga de primera clase de incorporación a filas que no solicten en el acto de la clasificación, siéndoles conocida, aun cuando se les excluyese total o temporalmente del servicio, se les declarase aptos exclusivamente para servicios auxiliares o separados del contingente, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Mozo N^o 1 Alcaide Gómez Cándido hijo de Antonio
y de Ana natural de Villanueva del Rosario domiciliado en
M. Ortiz de Molinillo con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 675 - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 84
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declara-
rar al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N^o 2 - Almagro Montiel Joaquin hijo de Joaquin
y de Francisca natural de Marbella y domiciliado en
Lobatas, 28 con residencia en Marbella no sabe leer ni
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 560 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 82
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO -

Mozo N^o 3 Amores Gil Francisco hijo de Gerónimo
y de Matilde natural de Marbella y domiciliado en
calle del Sol con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 635 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 85
centímetros y util para todo servicio -



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: No tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N^o 4 - Amores Guzman Andrés hijo de Joaquin
y de Maria natural de Marbella y domiciliado en
San Pedro Alcántar con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 775 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 75
centímetros y inutil total por su falta de perímetro, comprendido
en el número 1, Letra A. del Grupo 1^o del Cuadro -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: que tenia que exponer su falta de perímetro -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento, acordó: declarar
al mismo EXCLUIDO TOTALMENTE DEL SERVICIO MILITAR.-

Mozo N° 5 - Amorex Solis Rafael hijo de Salvador

y de Isabel natural de Marbella y domiciliado en

se desconoce con residencia en - sabe leer

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y - - -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: NO SE PRESENTO -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le instruya a este mozo EL EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-

Mozo N° 6 - Añon Natera Salvador hijo de Miguel

y de Concepción natural de Marbella y domiciliado en

Lobatas, 53 con residencia en Marbella sabe leer y

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 655 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 82 centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 7 BANDERA Rosa Manuel hijo de Lorenzo

y de Maria Rosa - natural de Marbella y domiciliado en

San Pedro Alct^a con residencia en Marbella sabe leer y

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 620 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 84 centímetros y inutil total por padecer disminución agudeza auditiva en ambos oídos, incluido en el numero 92, Letra H del Grupo 1º del Cuadro -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: que padecía de falta de oído

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento, acordó: Declarar a dicho mozo EXCLUIDO TOTALMENTE DEL SERVICIO MILITAR-



A1006118

Mozo N° 8 - Barranco Cantos Joaquin hijo de Salustiano

y de Ana natural de Marbella y domiciliado en

San Pedro Alct^a con residencia en Cadiz sabe leer y

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y - - -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: su padre Salustiano Barranco, que su citado hijo se encuentra sirviendo en el Arsenal de la Carraca -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar a este mozo SOLDADO PENDIENTE DE JUSTIFICACION -

cio
le
nr-
ta

Mozo N^o 9 - Blanco Jaraco Salustiano hijo de Francisco
y de Bonifacia natural de Beas de Segura y domiciliado en
Artola con residencia en Marbella - sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 687 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 90
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: que alegaba ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: conceder
a este mozo un plazo de quince días para la presentación del expe-
diente que justifique su alegato, declarandosele SOLDADO UTIL
PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N^o 10 - Carrasco Garcia Mamel hijo de Alfonso
y de Carmen natural de Marbella y domiciliado en
Rio Real con residencia en Marbella sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 702 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 85
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: que no tenia cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N^o 11 - Carrasco Mayor Francisco hijo de Francisco
y de Carmen natural de Marbella y domiciliado en
se ignora con residencia en - sabe leer -
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de -
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: NO SE PRESENTO -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le
instruya a este mozo el expediente de prórugo ordenado -

Mozo N^o 12 - Carrasco Sanchez Pedro hijo de Diego
y de Ana natural de Marbella y domiciliado en
Lobatas con residencia en Marbella no sabe leer ni
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 600 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 80
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: No tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-



Mozo N° 13 - Caracuel Jimenez Manuel hijo de Manuel
y de Lucia natural de Marbella y domiciliado en
Playa con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 660 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 80
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 14 - Castillo Garcia José hijo de Francisco
y de Maria natural de Marbella y domiciliado en
con residencia en Se ignora sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: NO COMPARECIO' -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: se le
instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-

Mozo N° 15 - Cintrano Cantos Manuel hijo de Juan
y de Francisca natural de Marbella y domiciliado en
Ferreria con residencia en Marbella no sabe leer ni
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 760 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 86
centímetros y util para todo servicio -



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declara-
rar a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 16 - Contreras López Andres hijo de Antonio
y de Maria natural de Marbella y domiciliado en
con residencia en Se ignora sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: NO SE PRESENTO-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le
instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-

Mozo _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ del Reglamento, acordó: _____

Mozo _____ hijo de _____
y de _____ natural de _____ y domiciliado en _____
con residencia en _____ sabe leer _____
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: _____

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ del Reglamento, acordó: _____

Mozo N^o 17 - Cuenca Maya Francisco hijo de José



y de Maria natural de Marbella y domiciliado en _____
con residencia en se ignora sabe leer _____
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro _____ milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de _____
centímetros y _____

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: NO SE PRESENTO.

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le
instruya a este mozo el EXBEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.

Sección 7.ª - Mod. núm. 55

Mozo N^o 18 - CUEVAS QUERO JOSE hijo de Miguel

y de Josefa natural de Marbella y domiciliado en _____
Las Chapas - con residencia en Marbella sabe leer Y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 563 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 82
centímetros y util para todo servicio

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que negar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo _____ del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.

Mozo N° 19 Diaz Rodriguez Miguel hijo de Cristobal
y de Maria natural de Marbella y domiciliado en
Peral con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 745 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 85
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **no tener cosa alguna que alegar -**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: **declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-**

Mozo N° 20 - Diaz Rosas Diego hijo de Juan
y de Josefa natural de Marbella y domiciliado en
con residencia en se ignora sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **NO SE PRESENTO.-**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: **se le
instruya a este mozo al EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-**

Mozo N° 21 - Dominguez Martin Salvador hijo de Antonio
y de Isabel natural de Marbella y domiciliado en
A. Pedro Alcantá con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 717 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 85
centímetros y util para todo servicio -



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **no tener cosa alguna que alegar -**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: **declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-**

Mozo N° 22 - Fernandez Ruiz Cristobal hijo de Juan
y de Carmen natural de Marbella y domiciliado en
Cerca Marin con residencia en Marbella no sabe leer ni
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 725 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 88
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **que alegaba ser hijo de viuda pobre a quien mantiene.**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: **declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO, concediéndole un
plazo de quince dias, para la presentación del expediente que
justifique su alegato.-**

Mozo N° 23 - Fidalgo Haron Mamel hijo de Pedro
y de Aurora natural de Marbella y domiciliado en
Carretera - con residencia en Málaga sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: **Se presenta el padre Pedro Fidalgo Toledo y manifiesta que su citado hijo, se encuentra prestando servicios como voluntario en el Regimiento Infantería de Montaña numero 8-**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo del Reglamento, acordó: **declarar a este mozo SOLDADO PENDIENTE DE JUSTIFICACION.-**

Mozo N° 24 - Gadella Lagos Eduardo hijo de Mamel
y de Concepción natural de Marbella y domiciliado en
- con residencia en Ceuta sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: **La presidencia presenta un certificado que ha recibido del Sr. Coronel Jefe del Regimiento de Artillería de Costa numero 4, por el que se justifica que el mencionado mozo se encuentra prestando servicios como voluntario en dicho Regimiento.**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo del Reglamento, acordó: **a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-**

Mozo N° 25- Galán Gonzalez Ramón hijo de Juan
y de Francisca natural de Marbella y domiciliado en
Aguar con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 575 - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 85 centímetros y **util para todo servicio -**



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: **No tener cosa alguna que alegar -**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo del Reglamento, acordó: **declarar a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-**

Sección 7.ª - Mod. núm. 55

Mozo N° 26- Galbeño Gil Leonor hijo de Jerónimo
y de Isabel natural de Marbella y domiciliado en
- con residencia en se ignora sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: **NO SE PRESENTO -**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: **se le ins- truya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-**

Mozo N° 27 - GALLARDO Valderrama Antonio hijo de Enrique

y de Ana natural de Marbella y domiciliado en

San Juan de Dios con residencia en Malaga sabe leer

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: **La presidencia manifiesta haber recibido del Sr. Jefe del Regimiento Infantería número 8, por el que se acredita que el mencionado mozo sirve como voluntario en el citado Regimiento.**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo del Reglamento, acordó: **declarar al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-**

Mozo N° 28 - Garcés Muñoz Antonio hijo de Francisco

y de Agueda natural de Marbella y domiciliado en

con residencia en se ignora sabe leer

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: **NO SE PRESENTO.-**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: **se le instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-**

Mozo N° 29 - Garcia Guerrero Isidoro hijo de Isidoro

y de Maria natural de Marbella y domiciliado en

con residencia en se ignora sabe leer

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: **NO SE PRESENTO.-**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: **se le instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-**

Mozo N° 30 - Garcia Ramos Manuel hijo de Antonio

y de Juana natural de Marbella y domiciliado en

con residencia en se ignora sabe leer

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de centímetros y

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: **NO SE PRESENTO.-**

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: **se le instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-**

Mozo N° 51 - Garcia Ruiz Antonio hijo de Manuel
y de Francisca natural de Marbella y domiciliado en
con residencia en se ignora sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **NO SE PRESENTO.**-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le
instruya a este mozo el **EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.**-

Mozo N° 52 - Gómez Macias Manuel hijo de Pedro
y de Josefa natural de Istán - y domiciliado en
S. Pedro Alcánta con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 670 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 91
centímetros y **util para todo servicio** -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **no tener cosa alguna que exponer** -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: **declarar**
a este mozo **SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.**-

Mozo N° 53 - Gómez Martín Antonio hijo de Miguel
y de Antonia natural de Marbella y domiciliado en
Ht° Checa con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 635 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 87
centímetros y **util para todo servicio**



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **no tener cosa alguna que alegar** -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: **declarar**
a este mozo **SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.**-

Sección 7.ª - Mod. núm. 55

Mozo N° 54 - Gonzalez Claros Enrique hijo de Salvador
y de Agueda natural de Marbella y domiciliado en
Ht° de Belón con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 722 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 89
centímetros y **util para todo servicio** -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **no tener cosa alguna que alegar** -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: **declarar**
a este mozo **SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.**-

Mozo N° 35 - Gonzalez Carayante Cristobal hijo de Juan
y de Salvadora natural de Marbella y domiciliado en
Mesoncillo, 7 con residencia en Marbella sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 617 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 80
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que alegar

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 36 - Guerra Trijueque Juan - - hijo de Juan
y de Matilde natural de Marbella y domiciliado en
Calle Caridad, 2 con residencia en Melilla sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: manifestó el Sr. Presidente haber recibido del Sr.
Primer Jefe del Grupo de Sanidad Militar numero 10 de guarnición
en Melilla, certificado por el que se acredita que dicho mozo sir-
ve como voluntario en dicho Grupo.-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 37 - Guerrero Pacheco Antonio hijo de Juan
y de María natural de Marbella y domiciliado en
Lucero con residencia en Marbella sabe leer Y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 610 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 77
centímetros y Inutil total por falta de perímetro, incluido en
el numero 1, Letra A del Grupo 1° -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: que no tenia nada que exponer -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo EXCLUIDO TOTALMENTE DEL SERVICIO MILITAR.

Mozo N° 38 - Jimenez Benitez Juan hijo de José
y de Dolores natural de Marbella y domiciliado en
con residencia en se ignora sabe leer -
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: NO SE PRESENTO.-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le
instruya a este mozo, el EL EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-



leio
de
sar-
a
sta

Mozo N° 39 Jimenez Pérez Antonio hijo de José
y de Teresa natural de Tarifa y domiciliado en
Calle Feral con residencia en Madrid sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de - centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: Se presentó su madre Teresa Pérez Pérez, la que manifiesta que su hijo se encontraba en Madrid, de donde enviarían los documentos de reconocimiento y talla, teniendo que alegar, ser su citado hijo de viuda pobre a quien mantiene -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar a este mozo SOLDADO PENDIENTE DE JUSTIFICACION, concediéndole además un plazo de quince días para presentar el expediente justificativo de su alegato.-

Mozo N° 40- Leiva Gallardo José hijo de Román
y de Ana natural de Marbella y domiciliado en
Pantaleón con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 703 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 84 centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 41- Lima Hurtado Miguel hijo de Antonio
y de Rosa - natural de Marbella y domiciliado en
Pasaje con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 724 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 87 centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: que tenía que exponer ser hijo de sexagenario pobre a quien mantiene -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO, concediéndole un plazo de quince días, para presentar el expediente justificativo de su alegato.-

Mozo N° 42 - Liñán Luque Francisco hijo de Francisco
y de Manuela natural de Marbella y domiciliado en
Ht° Chorreadero con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 690 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 80 centímetros y util para todo ser vicio-

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-



Mozo N^o 43- Lopez Lozano José hijo de José
y de Mercedes natural de Marbella y domiciliado en
San Pedro Alcánt^a con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 680 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 80
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que exponer -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N^o 44- López Machuca Rafael hijo de Bernabé
y de María natural de Marbella y domiciliado en
Lobatas con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 560 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 80
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: que alegaba ser hijo de viuda pobre a quien mantiene

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO, concediéndole un plazo
de quince días para la presentación del expediente justificativo
de su alegato. -

Mozo N^o 45 - López Merchán Florencio hijo de Florencio
y de Inés natural de Marbella y domiciliado en
Fuente - con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 640 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 80
centímetros y util para todo servicio -



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que exponer -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO. -

Mozo N^o 46 - López Villalba Cristóbal hijo de José
y de Isabel natural de Marbella y domiciliado en
Cerca Amador con residencia en Ceuta sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de -
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: Comparece el padre, el cual manifiesta que su citado
hijo se encuentra en el Regimiento de Artillería de Costa numero
49. de guarnición en Ceuta. -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo, SOLDADO PENDIENTE DE JUSTIFICACION. -

Mozo N° 47- Lovillo Ruiz Antonio hijo de Fernando
y de Ana natural de Marbella y domiciliado en
- con residencia en se ignora sabe leer -
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **NO SE PRESENTO.**-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: **se le
instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.**-

Mozo N° 48 - Machuca Gómez Gerónimo hijo de Pedro
y de Consuelo natural de Marbella y domiciliado en
- con residencia en se ignora sabe leer -
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **NO SE PRESENTO** -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: **se le
instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO** -

Mozo N° 49 - Magariño Urdá Tomás hijo de Francisco
y de María natural de Marbella y domiciliado en
Fe. Azucarera con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 705 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 86
centímetros y **util para todo servicio** -



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **no tener cosa alguna que alegar.**-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: **declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.**-

Mozo N° 50 - Manzano Oña Manuel hijo de José
y de Amalia natural de Marbella y domiciliado en
Viento con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 715 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 85
centímetros y **util para todo servicio** -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: **no tener cosa alguna que alegar** -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: **declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.**-

Mozo N^o 51- Marin Barranco Manuel hijo de Diego
y de Encarnacion natural de Marbella y domiciliado en
San Pedro Alcántara con residencia en Marbella no sabe leer ni
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 635 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 83
centímetros y inútil total, por padecer anquilosás articulación
muñeca y mano derecha, incluido en el número 68, Letra F. del Gru-
po 1^o del Cuadro.-

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: que padecía parálisis mano derecha -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento, acordó: declarar
al mismo EXCLUIDO TOTALMENTE DEL SERVICIO MILITAR.

Mozo N^o 52- Martín García Miguel hijo de Gerónimo
y de Carmen natural de Marbella y domiciliado en
con residencia en Se ignora - sabe leer
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: NO SE PRESENTO.-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le
instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-

Mozo N^o 53 - Mata Camacho Andres hijo de Andres
y de Maria natural de Marbella y domiciliado en
con residencia en se ignora sabe leer -
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de
centímetros y -



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: NO SE PRESENTO -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le
instruy a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO -

Mozo N^o 54 - MATA GONZALEZ ILDEFONSO hijo de Juan
y de Josefa natural de Marbella y domiciliado en
Rio Real con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 687 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 85
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO -

Mozo N° 55 - Mata Medina Cristobal hijo de Francisco
y de Ana natural de Marbella y domiciliado en
Rio Real con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 645 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 81
centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: No tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo del Reglamento, acordó: declarar
al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 56 - Mata Rios Alfonso hijo de Francisco
y de Francisca natural de Marbella y domiciliado en
Chapas con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 495 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 85
centímetros y inutil total, por no alcanzar su talla a la de 1,50
incluido en el numero 1, letra A, del Grupo 1° del Cuadro -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: No tener nada que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento, acordó: declarar
al mismo EXCLUIDO TOTALMENTE DEL SERVICIO MILITAR.-

Mozo N° 57 - Martinez Hernandez Francisco hijo de Antonio
y de Maria natural de Marbella y domiciliado en
San Francisco, 5 con residencia en Marbella sabe leer y
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 600 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 86
centímetros y util para todo servicio -



Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 58 - Mena Romero Manuel hijo de Juan
y de Merchora natural de Marbella y domiciliado en
Lobatas con residencia en Marbella no sabe leer ni
escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 655 milímetros.
Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 79
centímetros y inutil temporal, por no alcanzar su perímetro toráxi-
co a ochenta centímetros, sin alcanzar la talla a 1.71, inclui-
do en el n° 1 Letra A, del Grupo 2° del Cuadro.-

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo
o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien en-
terado, contestó: no tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expe-
diente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funcio-
nes, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento, acordó: declarar
a este mozo, EXCLUIDO TEMPORALMENTE DEL CONTINGENTE.-

leio
de
sar-
a
sta

Mozo N° 59 - Millan Montiel Miguel hijo de Francisco

y de Carmen natural de Marbella y domiciliado en Chorrón con residencia en Marbella sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 630 - milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 82 centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: No tener cosa alguna que alegar -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-

Mozo N° 60 - Molina López Vicente hijo de Vicente

y de Francisca natural de Marbella y domiciliado en con residencia en se ignora sabe leer - escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de - centímetros y - -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: NO SE PRESENTO.-

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-

Mozo N° 61 - Monterroso Godino Victoriano hijo de Victoriano

y de Maria natural de Marbella y domiciliado en con residencia en - sabe leer -

escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro - milímetros. Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de - centímetros y -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: NO SE PRESENTO -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento, acordó: se le instruya a este mozo el EXPEDIENTE DE PROFUGO ORDENADO.-

Mozo N° 62 - Morales Gonzalez José hijo de Francisco

y de Dolores natural de Marbella y domiciliado en Cañada Verde con residencia en Marbella sabe leer y escribir, y tallado que fué, resultó tener la talla de un metro 700 milímetros.

Reconocido facultativamente dicho individuo, resultó con un perímetro torácico de 88 centímetros y util para todo servicio -

Invitado para que alegue los motivos que tuviere para excluirse del servicio militar activo o para solicitar prórrogas de primera clase, y extendida la diligencia de notificación, bien enterado, contestó: no tener cosa alguna que exponer -

Y el Ayuntamiento, vistos los datos que preceden y los documentos obrantes en el expediente personal del mozo, de conformidad con el parecer del señor Regidor Síndico en funciones, y en presencia de lo dispuesto en el artículo - del Reglamento, acordó: declarar al mismo SOLDADO UTIL PARA TODO SERVICIO.-



icio
de
en-
a
sta

el
en